

Arica, veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

Por recibido el Oficio N° 76-2020, de 17 de diciembre de 2020, suscrito por el Presidente de la Excma. Corte Suprema, señor Guillermo Silva Gundelach en el cual se requiere informe sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación, de las leyes y de los vacíos que hubiere notado en ellas durante el año 2020, acordándose, tenerlo presente y, en su oportunidad informar lo siguiente: El caso de la norma contenida en el artículo 477 del Código del Trabajo que contempla la posibilidad de invalidar el procedimiento junto con la sentencia o solo ésta según corresponda, y la duda dice relación con la determinación de cuando corresponde una u otra, ya que la norma no es clara a diferencia de la situación del artículo 478 del mismo texto legal, estimando esta Corte, como se ha procedido, a invalidar únicamente la sentencia y dictar sentencia de reemplazo. Oficiése a la Excma. Corte Suprema, y a las direcciones de correo electrónico indicadas en el citado Oficio.

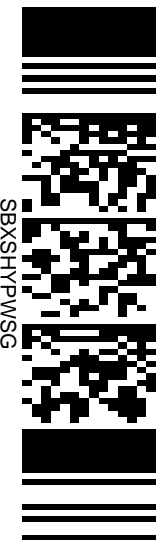
Hecho, archívese.

Rol N°825-2020 Pleno.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Arica integrada por Ministro Presidente Marcelo Eduardo Urzua P. y los Ministros (as) Maria Veronica Quiroz F., Pablo Sergio Zavala F., Jose Delgado A., Claudia Florencia Eugenia Arenas G. Arica, veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

En Arica, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>